



VISTOS: el Proveído N° 000442-2026-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 000023-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000460-2025-SG/MC se delegan facultades y atribuciones, en materia de contrataciones públicas, en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, conforme al numeral 32.6 del artículo 32 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) son presentadas a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien consolida y gestiona, de corresponder, su aprobación ante la máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, el literal b) del numeral 25.1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de la gestión administrativa: “*(...) es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante*” y “*es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general (...)*”;

Que, el numeral 25.2. del artículo 25 de la precitada Ley N° 32069 dispone que: “*(...) El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento*”;

Que, a fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la entidad en materia de contrataciones públicas, a través de la desconcentración de



facultades, se estima por conveniente delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2026, la facultad de aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN);

Que, en tal sentido, se estima por conveniente incorporar el literal rr) en el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000460-2025-SG/MC;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el literal rr) en el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000460-2025-SG/MC, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Contrataciones Públicas: Respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y, su Reglamento:

(...)

rr. Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01”

Artículo 2.- Precisar que las facultades previstas en la normativa de contrataciones públicas asignadas a la autoridad de gestión administrativa son ejercidas por los Responsables de cada una de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 003: Ministerio de Cultura, a excepción de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, en el ámbito de sus competencias y en su condición de entidades para la normativa de contrataciones públicas, en aplicación del literal I) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 32069, y siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL